

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°2443: Acoge recurso de reposición presentado por el programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2029, de 1 de julio de 2024

Santiago, 11 de junio de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.616, de fecha 12 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000069AAA

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2029, de 1 de julio de 2024, que decidió acreditar por dos años al programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2029, del 1 de julio de 2024, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por dos años al programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada con fecha 5 de julio de 2024.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 10 de julio de 2024, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: cuerpo académico, áreas de desarrollo, debilidades del proceso de acreditación anterior, modalidad en que se imparte el Programa, bibliografía, tasa de graduación, tiempos de permanencia, director del Magíster y convenios.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.616, de 12 de septiembre de 2024, a la cual asistió el jefe de división de aseguramiento de la calidad institucional, Miguel López, quien



expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.

6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2029, por los siguientes motivos:

6.1 Cuerpo académico

El Magíster señala que las personas que integran el núcleo tienen jornada completa en la Universidad, cumplen en 70% la orientación grupal y en 100% la orientación individual para el caso de magísteres profesionales, según las definiciones Comité de área de Ciencias Económicas y Administrativas.

Al evaluar los argumentos, constatamos que efectivamente el núcleo cumple con las orientaciones de productividad individuales y grupales, y que durante el proceso de acreditación se reconoce la existencia de un cuerpo académico diverso, con formación acorde y miradas desde distintas disciplinas afines, todo lo cual la Resolución expresa, de modo que no es necesario revisarla en este apartado.

6.2 Áreas de desarrollo

El Programa argumenta que las áreas de desarrollo se encuentran sustentadas por el cuerpo académico y que, de acuerdo con su perfil y experiencia, tiene una mayor focalización en gestión empresarial en el ámbito público y privado.

Al evaluar los argumentos, constatamos que la observación establecida en la Resolución de Acreditación se centra en el fortalecimiento del área de desarrollo en cuestión y no se refiere a la cantidad de académicos que sustentan cada área de desarrollo, sino a su representación en el plan de estudios. Esta recomendación se sustenta a partir del bajo grado de incorporación en las asignaturas de la malla curricular y la contribución al perfil de egreso del programa que se observa para el área de desarrollo de Economía y Desarrollo Regional. De acuerdo con lo anterior, consideramos adecuado mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución aquí repuesta.



6.3 Debilidades del proceso de acreditación anterior

El Magíster indica que a su juicio las debilidades del proceso de acreditación anterior fueron superadas, para lo cual presentó evidencias durante el proceso de acreditación. Finalmente indica que la Resolución de Acreditación no hace referencia explícita a las debilidades superadas desde el proceso anterior.

Al evaluar los argumentos, constatamos que efectivamente las debilidades del proceso anterior fueron superadas; estas se encuentran referidas a difusión y disponibilidad de recursos, y cantidad de profesores para la guía de trabajos de graduación. Considerando lo anterior, acogemos el argumento y modificaremos el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.4 Modalidad en que se imparte el Programa

El Magíster señala que a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19 las clases se impartieron en modalidad *online*, no obstante, de forma excepcional y previa autorización de parte de la vicerrectoría de investigación y postgrado la modalidad se mantiene hasta 2022. Para 2023 se mantuvo dado que el programa inició su difusión en julio de 2022, y porque el estudiantado de las cohortes anteriores al 2023 solicitó formalmente mantener la modalidad *online*.

Al evaluar los argumentos, constatamos que no hay evidencias que permitan modificar el juicio evaluativo, dado que el Programa confirma en sus argumentos que funciona oficialmente bajo la modalidad presencial y que no ha implementado formalmente el cambio de modalidad. Por lo anterior, entonces, no acogemos el argumento presentado por el Programa.

6.5 Bibliografía

El Programa indica que en 10 de las 18 asignaturas se incluye bibliografía en inglés, y en otros casos existe bibliografía cuyo original en inglés ha sido traducido al español. Con todo, el Programa indica que concuerda con la sugerencia de incorporar bibliografía en inglés como elemento de mejora micro curricular y de este modo, fortalecer este aspecto específico del programa.



Al evaluar los argumentos, constatamos que la observación realizada en la resolución representa una oportunidad de mejora relevante, tal como señala el programa. Por lo anterior y considerando el análisis de los argumentos creemos que no es posible acoger la solicitud hecha por el Programa, razón por la cual, mantenemos el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.6 Tasa de graduación

El Programa argumenta que en el cálculo asociado a la tasa de graduación no corresponde considerar la cohorte 2021, dado que esta cohorte ingresó en noviembre de 2021 según el calendario académico del programa, con plazo hasta el 8 de marzo de 2024 para finalizar su examen de grado. Además, indica que si se calcula el indicador de la cohorte de ingreso 2021 a la fecha resultaría una tasa de graduación de 63%.

Al evaluar los argumentos, constatamos que el Programa no declaró durante el proceso de acreditación que los ingresos ocurrían en noviembre de cada año, y tampoco incluyó el calendario académico 2023 dentro de los antecedentes, por lo que no puede considerarse este antecedente. Cabe señalar que la graduación oportuna es calculada en función de la duración teórica declarada por el Programa, en este caso, cuatro semestres, por lo que si se considerase el ingreso en noviembre de 2021 la graduación debió ocurrir en noviembre de 2023. Teniendo en cuenta el análisis de los argumentos presentados por el Programa es pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.7 Tiempos de permanencia

El Programa considera que los mecanismos formales de seguimiento a la progresión académica no han sido totalmente efectivos para garantizar menores tiempos de permanencia y plantea que, aunque el tiempo de permanencia brinda la oportunidad de seguir mejorando, la estrategia implementada presenta efectos positivos, en tanto se experimentó una baja para los graduados de la cohorte 2018 y para los graduados de la cohorte 2019. Por otra parte, señala que los últimos cinco años para calcular el tiempo de permanencia corresponderían a 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, por lo que el estudiante tiene dos años y cuatro meses para terminar hasta el examen de graduación.



Al evaluar los argumentos, constatamos que la duración teórica declarada durante el proceso de acreditación es de cuatro semestres, y no de dos años y cuatro meses como indica el Programa en este recurso, y que la tasa de graduación y tiempos de permanencia constituyen una debilidad. Considerando el análisis de los argumentos presentados por el Programa, consideramos pertinente mantener el juicio evaluativo consignado en la Resolución de Acreditación.

6.8 Director del Magíster

Respecto de que la persona a cargo de la dirección no pertenece al núcleo, el Programa señala que esta persona sí pertenece al núcleo, de acuerdo con la Resolución Interna de la Dirección Académica de Postgrado N°046/2022 y N°260/2023 que nombra al núcleo y en relación con el Reglamento General de Postgrado, antecedentes que fueron entregados durante el proceso de acreditación.

Al evaluar los argumentos, constatamos que la pertenencia del director del Magíster al núcleo fue informada durante el proceso de acreditación, por lo que se acoge el argumento y se modificará el texto con el objetivo de clarificar el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.9 Convenios

En cuanto a que el Programa no posee convenios propios, aunque declara acceder a convenios institucionales a través de los cuales se han realizado talleres, charlas y otras actividades, el Magíster indica que dispone de nueve convenios que utiliza de acuerdo con sus definiciones internas, los que fueron debidamente reportados durante el proceso de acreditación.

Al evaluar los argumentos, constatamos que la afirmación establecida en la Resolución de Acreditación es consistente con la información recibida durante el proceso de acreditación, aspecto que además no representa un juicio evaluativo sino una mera constatación de hechos. Teniendo en cuenta el análisis de los argumentos presentados por el Programa, creemos pertinente no hacer cambios al texto aquí repuesto.



7. Que, se han aportado argumentos que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2029.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por el programa de Magíster en Administración de Empresas, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2029, de 1 de julio de 2024, que decidió acreditar por dos años al programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera se encuentra acreditado por el periodo de cuatro años, a contar del 9 de mayo de 2024.

TERCERO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2029, de 1 de julio de 2024:

- Se elimina la siguiente afirmación: “Sin embargo, es necesario que el Programa incentive el trabajo en gestión de empresas en los y las integrantes del cuerpo académico, de manera de fortalecer su perfil y trayectoria profesional en relación con el proceso formativo que se busca entregar al estudiantado”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “El cuerpo académico se compone de 17 profesores y profesoras permanentes, de los cuales 12 integran el núcleo y cinco son colaboradores. El Programa declara, además, la participación de ocho docentes visitantes. La persona a cargo de la dirección no pertenece al núcleo” por la siguiente “El cuerpo académico se compone de 17 profesores y profesoras permanentes, de los cuales 12 integran el núcleo y cinco son colaboradores. El Programa declara, además, la participación de ocho docentes visitantes”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “Sugerimos al Programa volver a evaluar el estado de las debilidades contempladas en su proceso de



acreditación anterior. Además, consideramos conveniente que el Programa incorpore los aspectos que han sido relevados en este proceso, como fortalecer el área de desarrollo Economía y Desarrollo Regional en el plan de estudios, actualizar la bibliografía de las actividades del plan de estudios, mejorar su tasa de graduación, disminuir los tiempos de permanencia de sus estudiantes, fortalecer la experiencia en gestión de empresas en los y las integrantes del cuerpo académico, extender la participación de estudiantes en actividades de vinculación, y, en general, mejorar su capacidad de autorregulación” por la siguiente: “Consideramos conveniente que el Programa incorpore los aspectos que han sido relevados en este proceso, como fortalecer el área de desarrollo Economía y Desarrollo Regional en el plan de estudios, actualizar la bibliografía de las actividades del plan de estudios, mejorar su tasa de graduación, disminuir los tiempos de permanencia de sus estudiantes, fortalecer la experiencia en gestión de empresas en los y las integrantes del cuerpo académico, extender la participación de estudiantes en actividades de vinculación y, en general, mejorar su capacidad de autorregulación”.

CUARTO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2029, del 1 de julio de 2024, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



**“Resolución Exenta de
Acreditación de Postgrado N°2443:
Magíster en Administración de
Empresas, impartido por la
Universidad de La Frontera**

Santiago, 1 de julio de 2024

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.552-1, de fecha 9 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021, y la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0008-21, de 29 de enero de 2021, que inició el proceso de acreditación del programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0344-23, de 26 de octubre de 2023,



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000069AAA

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0077-23, de 9 de noviembre de 2023, que resolvió la impugnación a la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 29 de enero de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0008-21.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 26 de octubre de 2023, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0344-23, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que, una vez que la Comisión resolvió la impugnación realizada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedó constituido el Comité de Pares Evaluadores.



6. Que, el día 15 de diciembre de 2023, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 26 de enero de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 8 de marzo de 2024, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.552-1, de fecha 9 de mayo de 2024, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias Económicas y Administrativas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

El Programa se inicia en 2017 y se declara tener modalidad presencial, jornada diurna y dedicación parcial. Su definición y objetivos son coherentes con el nivel de magíster, y su denominación da cuenta de las competencias, conocimientos y habilidades que se busca entregar a los graduados y graduadas.

El Magíster es un programa de carácter profesional y declara dos áreas de desarrollo: Emprendimiento y gestión de las organizaciones, y Economía y desarrollo regional.

El Programa no declara contar con articulación.

Contexto institucional

Entorno Institucional

El Magíster se adscribe a una institución de educación superior que cuenta con políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de los programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo. En esta línea, la Universidad cuenta con una Política de Postgrado y con la Dirección Académica de Postgrado, a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

El Programa posee un reglamento propio y se rige también por el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad.

El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, unidad en la que se inserta.

Sistema de organización interna

La gestión del Magíster está a cargo de una persona encargada de su dirección. Existe, además, un Comité Académico integrado por el director y por cuatro integrantes del núcleo.



Las personas que se desempeñan en los cargos señalados anteriormente poseen las competencias y calificaciones necesarias para administrar un programa de este nivel.

Características y Resultados

Carácter, objetivos y perfil de egreso

El Magíster declara un carácter profesional y está dirigido a formar personas capaces de ejercer cargos superiores y directivos en organizaciones, velando por ofrecer una formación con altos estándares académicos y promoviendo entre sus estudiantes la innovación, la responsabilidad social y una visión global. El carácter, los objetivos y el perfil de egreso son coherentes entre sí y están claramente definidos.

Las áreas de desarrollo son pertinentes con el nivel del Programa y están sustentadas por el cuerpo académico permanente. No obstante, estimamos pertinente fortalecer el área de desarrollo Economía y Desarrollo Regional en el plan de estudios, representada en desbalance frente a la otra área.

Requisitos de admisión y proceso de selección

El Programa cuenta con requisitos de admisión formalizados y de acceso público. El proceso de selección está normado y se cuenta con ponderadores asociados a los criterios de selección.

En el período 2019–2023 el Programa recibió 71 postulaciones, de las cuales 59 fueron aceptadas y se matricularon 53 personas, por lo que su tasa de aceptación es de 83% y la de matrícula es de 90%.

La matrícula ha estado compuesta por una mayoría de personas egresadas de la carrera de Contador Auditor (21%), seguida de Ingeniería Comercial (19%) y por profesionales de distintas áreas.

La mayoría de los y las estudiantes proviene de la misma Universidad (60%) y el resto de otras instituciones de educación superior del país.



Estructura del programa y plan de estudios

El Programa declara una modalidad presencial, no obstante, se imparte en modalidad *online* desde 2020. Al respecto, considera en su Plan de Desarrollo la necesidad de analizar la pertinencia de un cambio oficial de modalidad. Su jornada es vespertina para los martes y jueves, y diurna para los sábados, exigiendo dedicación parcial, con un plan de estudios que se distribuye en cuatro semestres.

La estructura curricular del Magíster tiene 16 cursos obligatorios y un curso electivo, que equivalen, en total, a 52 créditos. La actividad de graduación es de 12 créditos, los que se expresa en el plan de estudios en dos talleres de título y la defensa. El plan de estudios contempla un total de 1.788 horas cronológicas, de las cuales 553 corresponden a horas de dedicación presencial y 1.235 corresponden a horas de dedicación no presencial.

La estructura curricular es coherente con el carácter del Programa, sus objetivos y el perfil de egreso, sin embargo, consideramos que es posible actualizar la bibliografía de los cursos e incorporar bibliografía básica en inglés, considerando los requisitos de ingreso.

La actividad de graduación representa 19% de los créditos del Programa y cuenta con un reglamento específico a nivel interno, en el que se indica que se debe realizar un Plan de Negocios o un trabajo práctico aplicado a la organización en la que trabaja el o la estudiante. Consta de un trabajo individual o grupal, aunque en este último caso cada estudiante debe entregar un informe individual.

Los trabajos de graduación finalizados corresponden en su totalidad a Planes de Negocio, realizados en duplas, y son consistentes con el carácter profesional del Magíster.

Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

El Programa tiene una tasa de deserción de 14% para el período 2017–2023, mientras que la tasa de graduación, para las cohortes habilitadas, es de 64%. Si se considera la cohorte 2021, la tasa de graduación desciende a 51%. El tiempo de permanencia promedio de los graduados y graduadas de los últimos cinco años es de 6,7 meses, lo que es superior a la duración teórica establecida.



Existen mecanismos formales de seguimiento a la progresión académica de los y las estudiantes, tanto a nivel institucional como a nivel del Programa, no obstante, consideramos que estos no han sido totalmente efectivos en garantizar menores tiempos de permanencia y en aumentar la tasa de graduación. El Programa aborda en su Plan de Desarrollo la necesidad de mejorar el tiempo de permanencia.

Cuerpo académico

Características Generales

El cuerpo académico se compone de 17 profesores y profesoras permanentes, de los cuales 12 integran el núcleo y cinco son colaboradores. El Programa declara, además, la participación de ocho docentes visitantes.

De quienes integran el núcleo, siete poseen grado de doctorado y cinco de magíster. Del mismo grupo, 11 personas tienen dedicación de jornada completa en la Universidad. Además, en su conjunto, destinan 62 horas semanales al Magíster, distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia e investigación. Del núcleo, tres integrantes participan en otros programas de postgrado de la Institución.

Trayectoria, productividad y sustentabilidad

Todas las personas que integran el núcleo cumplen con la orientación de productividad individual y, en conjunto, satisfacen la orientación de productividad grupal.

Los y las integrantes del núcleo poseen formación académica pertinente a las áreas de desarrollo. Estas son sustentadas, con una participación menor en el área de Economía y Desarrollo Regional.

Respecto a la experiencia de guía de trabajos de graduación, cinco integrantes del núcleo actual han guiado estos trabajos en el Programa, en los últimos 10 años.

Definiciones reglamentarias

La contratación y desvinculación de académicos y académicas están reguladas a nivel institucional, al igual que la evaluación y renovación del cuerpo académico.

Recursos de apoyo

Apoyo Institucional e Infraestructura

El Programa se desarrolla en el Campus Andrés Bello, que cuenta con espacios adecuados para la coordinación y trabajo de sus estudiantes. Tiene acceso a sala de estudios, salas de lectura abiertas, bibliotecas, laboratorios, *software* y equipamientos pertinentes para el desarrollo de sus actividades académicas.

El Programa otorga becas de arancel y manutención, y entrega descuentos según procedencia del estudiante. No se declara financiamiento para asistir a actividades complementarias y de vinculación.

Vinculación con el medio

El Programa no posee convenios propios, aunque declara acceder a convenios institucionales a través de los cuales se han realizado talleres, charlas y otras actividades. Observamos que en su mayoría se han beneficiado integrantes del cuerpo académico y solo dos estudiantes. El Programa, en su Plan de Desarrollo, identifica la necesidad de generar actividades de vinculación con agentes externos relevantes, aspecto que consideramos necesario fortalecer considerando el alcance internacional definido en sus objetivos.

El Programa evidencia la participación de estudiantes en otras actividades complementarias externas, tales como conferencias y charlas, entre otras. Consideramos que existe un espacio de mejora en este ámbito.

Capacidad de Autorregulación

El Programa se presenta a su segundo proceso de acreditación con tres años otorgados por la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile (Acredita CI) en 2018.

El Plan de Desarrollo presentado para la acreditación tiene como objetivo superar las debilidades detectadas en su autoevaluación. Define objetivos de mejora, indicadores, línea base, metas, actividades, responsables y recursos asociados. Consideramos pertinente revisar el que todas las actividades del Plan tienen como responsable al director del Programa.



Consideramos conveniente que el Programa incorpore los aspectos que han sido relevados en este proceso, como fortalecer el área de desarrollo Economía y Desarrollo Regional en el plan de estudios, actualizar la bibliografía de las actividades del plan de estudios, mejorar su tasa de graduación, disminuir los tiempos de permanencia de sus estudiantes, fortalecer la experiencia en gestión de empresas en los y las integrantes del cuerpo académico, extender la participación de estudiantes en actividades de vinculación y, en general, mejorar su capacidad de autorregulación.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera por un período de cuatro años, a contar del 9 de mayo de 2024.
3. Que el programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar ésta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.



4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste”.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Magíster en Administración de Empresas, impartido por la Universidad de La Frontera

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000069AAA

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/kbn/rpd
Distribución



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000069AAA

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>